

LA RIBERA DEL EBRO

SEMENARIO LIBERAL

Organo oficial del partido en los distritos de Tortosa, Roquetas y Gandesa

Año II

SUSCRIPCIÓN
0.50 AL MES

Jués 5 de Abril de 1917

DIRECCION, REDACCION Y ADMINISTRACION
Carmen, 5.—TORTOSA

Núm. 280

Siguiendo la costumbre este periódico de conmemorar todos los años Semana Santa, adelanta este año su publicación semanal del sábado para mejor encajar en esta universal conmemoración humana.

SEMANA SANTA



DIGAN lo que quieran los impíos, hay un hecho reconocido por muchos de sus colegas, y que nadie puede negar, es a saber; que toda la historia del género humano parece girar únicamente alrededor de la persona de Jesucristo. Antes de que El viniera al mundo, ya hubo un pueblo que sólo alentaba esperándole; y los demás fueron inconscientemente preparando la faz de la tierra para la propagación de la doctrina; y despues que vino, y todos los poderosos se congregaron contra El para darle muerte y aniquilar a sus seguidores, se destaca su Iglesia sobre todos los acontecimientos; de tal suerte, que parece que ella, que es el cuerpo místico de Jesucristo, es el único ser que existe y tiene al privilegio de la inmortalidad. Los hechos y los hombres pasan como sombras, y no quedan ni sus recuerdos. En el mundo solo permanecen las ideas, que al cabo tambien se transforman y disipan; y entre todas las ideas, sólo las que predicó Jesucristo tienen verdadera vida dentro de una institución secular, donde se conservan, a pesar de todo, tan puras e incólumes y tan completas como el primer día.

Digan lo que quieran los impíos, esa es la verdad, y no verdad de fe ni aun de razón siquiera; para conocerla, solo falta tener ojos y leer la historia y ver el mismo afán con que los enemigos de la Iglesia trabajan para destruirla.

Pues conocido ese hecho, los católicos podemos encontrar en El la verdadera ley de la Filosofía de la Historia; y en estos santos días nos invita la Iglesia a que así lo pensemos. Lenguas profanas y poetas descreídos, hánse valido muchas veces de comparaciones tomadas de los grandes misterios de la vida de Jesucristo, viendo en ella representada la vida de la humanidad entera. Sin ellos creer que Jesucristo es el centro de la humanidad y el sublime modelo

de todos los hombres, han llamado Cruz a los trabajos que la humanidad sufre; Tabor a las efimeras grandezas del mundo; Hiel y vinagre a las esperanzas que de continuo se defraudan; Pilatos, a cobardes; Judas, a los falsos amigos; y no hay, en suma, un hecho ni un nombre que figure en la historia del Salvador que no se haya aplicado y se aplique continuamente por toda clase de escritores a los hechos y a los hombres de todos los tiempos. Los que esto hacen sin creer en Jesucristo, sin creer que El es el Camino, la Verdad y la Vida; necios!... ¿no ven que confiesan paladinamente que su vida es la vida modelo, su camino el que todos deben seguir desde la cuna al sepulcro, y su existencia la verdadera, única norma de todos los mortales?

Mas nosotros, los que tenemos la dicha de creer que Cristo es hijo de Dios y Salvador nuestro, no sin querer, sino con toda nuestra voluntad, hemos de confesarle como centro y modelo de todos los hombres, como infalible maestro que nos enseña, no solo con sus palabras, sino con su vida propia, cual es y cual debe ser la vida racional en la tierra.

Misterio ignorado para nosotros son los primeros treinta años del Salvador; mas luego que empieza a derramar el bien a manos llenas y a cumplir su divina misión, los que le reciben con palmas y cánticos de triunfo le dan muerte a poco despues en una cruz con blasfemias y gritos de desprecio.

No busquemos, cual los vanos escritores impíos a que antes hemos aludido, no busquemos en nosotros ni en ningún hombre determinado ejemplos para comprobar que las palmas y las cruces son el patrimonio con que todos venimos a este mundo; Jesucristo mismo quedó viviendo con nosotros en su Iglesia y ella, la Iglesia, es el acabado ejemplo a que solo debemos mirar y en la que fielmente, cada siglo, cada época, se reproduce la Semana Santa, que co-

menzó el domingo de Ramos, con la entrada de Jesús en Jerusalén.

Hé ahí indicada la ley de la Historia; porque el hecho es el que la única institución que se destaca señoreando los siglos, es la Iglesia. Desde sus comienzos se agitó el mundo entero, como si se sintiera galvanizado por una nueva, poderosa y universal corriente de vida; príncipes y filósofos —los representantes de los grandes motores humanos, el poder y la razón, ni uno solo permaneció neutral ante ella, ora acogiéndose a su amparo, o ya combatiéndola; y esto que pasaba antes, pasará siempre, como pasa hoy día, en que mientras los pueblos salvajes derraman la sangre de los misioneros de la Iglesia, la combaten con todo género de armas hasta esos impotentes y ridículos enemigos suyos que se apellidan «redentores de la humanidad».

La Iglesia señorea los siglos, no puede dudarse, y mal que pese a los necios, la humanidad toda se dividió y sigue dividida por ella en dos bandos: El de los discípulos que la rodean, y el de los fariseos, esbirros y plebe que la escarnecen y la condenan a morir en cruz.

Ella es, pues, como el principio vital de la humanidad, demostrándolo de un modo patente los pueblos que no han recibido su savia, sumidos, a pesar de los conquistadores y colonizadores, en la muerte de la barbarie.

Para casualidad es verdaderamente asombroso e inexplicable que un solo hombre, Jesucristo, compendie la vida de todos los hombres, y que una sola institución, la Iglesia, fundada por El, determine o recoja todas las palpaciones de la historia universal, como determina y recoge todas las de la conciencia de cada individuo; más racional, y solo así se comprende tan inaudito fenómeno, es pensar que aquel hombre era Dios y que esta institución humana lo es también divina.

En ese Hombre-Dios y en su

iglesia, centro y alma del mundo, hay que buscar la ley de la historia.

Mezquinas leyes las que buscan los sabios! Uno dice que los pueblos nacen, crecen y mueren; otro que la humanidad marcha al progreso sin fin, sin determinar cómo y porqué; este, que camina al dominio de la naturaleza... enhorabuena. Nosotros hallamos tales leyes vacías y sin objeto, y sin otro fundamento que la imaginación, mil veces desmentida por la historia misma.

Podríamos ampliar mucho estas consideraciones, pero nos detenemos aquí reclamando nuestra fe, que nos hace ver en la semana Santa la verdadera la única ley de la historia, escrita con la sangre del autor del linaje humano, única que a la humanidad podía dar leyes, y cumplido al pie de la letra en todos los tiempos mediante la divina institución de que se valió para continuar su obra. Semana Santa, que principia con los vitorios y aclamaciones de los pueblos cuando la Iglesia se llega a sus puertas, sigue con el conciliábulo de sus enemigos para destruirla, con la flagelación y la inicu sentencia (que despues veremos), y terminará como terminó la del Hombre-Dios, redimiendo al mundo y resucitando triunfante de la muerte.

J. F. M.
Tortosa, Abril 1917.

ACTO DE CONTRICIÓN
por San Francisco Javier

No me mueve, mi Dios, para quererte el cielo que me tienes prometido, ni me mueve el infierno tan temido para dejar por eso de ofenderte.

Tu me mueves, Señor, muéveme el verte clavado en una cruz y escarnecido; muéveme el ver tu cuerpo tan herido; muéveme tus afrentas y tu muerte.

Muéveme en fin tu amor, en tal manera que aunque no hubiera cielo, yo te amara, y aunque no hubiera infierno te temiera.

No me tienes que dar porque te quiera: porque aunque lo que espero no esperara, lo mismo que te quiero, te quisiera.

LOS DIAS DE SEMANA SANTA

Dar a conocer la significación histórica de cada uno de los días que forman la Semana Santa, o sea, los sucesos de la Pasión del Señor durante ella, día por día, es poner de relieve la Historia de la Sagrada Pasión, como la titula en su obra el célebre P. Luis de la Palma, que es el mejor libro que se conoce en lengua castellana sobre esta materia. Vienen según él ordenados los sucesos y los días de esta manera:

Domingo. Sale el Salvador de Betania, de casa de Lázaro, y llega a Jerusalén, que está cerca, y allí se le recibe en triunfo. Primeras juntas de los Fariseos. Vuelve a Betania.

Lunes. Por la mañana vuelve a Jerusalén; maldice a la higuera infructuosa; arroja a los profanadores del templo. Sale otra vez para Betania, que era su residencia favorita.

Martes. Vuelve a la ciudad. Pasando por el mismo camino, ven los discípulos seca ya la higuera maldecida el día anterior (símbolo terrible de la reprobación de la Sinagoga); habla el Salvador en el templo a los escribas y fariseos por última vez, y les echa en cara aquellas sentidas palabras: *Jerusalén, Jerusalén, que matas a los Profetas*, etc. Vuelve a Betania.

Miércoles. Se queda en Betania, al parecer todo el día. Juntanse otra vez los príncipes de los sacerdotes. Acuérdate prender a Jesús, si es posible, sin alboroto. Ofrece Judas su traición.

Jueves. Por la mañana envía Jesús dos de sus discípulos a preparar el cordero pascual. Al anochecer lo come con ellos, según el ceremonial de la antigua ley. Hace luego la cena común, en la cual instituye el sacrificio de la ley nueva, o sea la Santa Eucaristía, después de haber lavado los pies a los Apóstoles. Postrer sermón. Sale Judas del Cenáculo. Da gracias Jesús, y sale para el huerto de las Olivas, según costumbre. Adelantada ya la noche, preséntase allí Judas, capitaneando a los esbirros de los judíos. Es conducido Jesús a Anás y a Caifás. Poco antes del primer canto del gallo, a la media noche, niega Pedro a Jesús. Vuelve a negarlo poco después, y otra vez, antes del segundo canto del gallo, a la madrugada.

Viernes. A primera hora es llevado Jesús a Pilatos, luego a Herodes y otra vez a Pilatos. Azotes, coronación. *Hecce Homo*. Entre diez y once se lava las manos el mal juez y dá la sentencia de cruz. A las once sale el Salvador camino del Calvario, llega cerca de medio día a la cumbre de esta pequeña montaña. Crucifixión. Empezan las tres horas de agonía. Siete palabras. Eclipse. Expira a las tres. Terremoto. Al anochecer, lanzada, descendimiento de la cruz y entierro del Santo cuerpo.

Sábado. Per manecé sepultado el Salvador. Dispersos los Apóstoles. Recogida María Santísima con las piadosas mujeres y San Juan. A la tarde salen estas a comprar aromas para ungir al Señor la madrugada del Domingo.

Domingo. Resucita a la madrugada el Señor, conforme a lo prometido: *Resucitaré al tercer día*; lo cual no exigía fuesen completos los tres días.

Puntos de meditación son estos, a los que no es dable sustraerse durante esta semana.

P. F.

A nuestro señor Jesucristo CLAVADO EN LA CRUZ

A Vos corriendo voy, brazos sagrados, en la Cruz sacrosanta descubiertos, que para recibirme estáis abiertos y por no castigarme estáis clavados.

A Vos, ojos divinos eclipsados, de tanta sangre y lágrimas cubiertos, que para perdonarme estáis despiertos y por no confundirme estáis cerrados.

A Vos, clavados pies para no huírme; a vos, cabeza baja, por llamarme;

a vos, sangre vertida para ungirme; a vos, costado abierto, quiero unirme; a Vos, clavos preciosos, quiero atarme con ligadura dulce, estable y firme.

GARCIA DE TEJADA

SENTENCIA

CONDENANDO A MUERTE A JESUCRISTO

El año XIX de Tiberio César, Emperador romano, de todo el mundo, monarca invencible, en la Olimpiada CXXI y en la Eliáde XXIV y de la creación del mundo, mil ciento ochenta y siete y de la progenie del Romano imperio el año LXXIII y de la liberación de la servidumbre de Babilonia el MCCVII, siendo gobernador de Judea Quinto Servio, en el Regimiento y Gobierno de la Ciudad de Hierusalem, Presidente gratísimo Poncio Pilato, regente de la baja Galilea, Heródes Antipa; pontífice del Sumo Sacerdocio, Caifas; Alis Almaié magin del templo; Mrobam, Anchabel, Franchimo, Céntauro, cónsules romanos y de la Ciudad de Hierusalem Quinto Cornelio Sublime y Sexto Pompilio Remto; en el mes de Marzo el día 25 de él: Jo Poncio Pilato, aquí Presidente del Imperio Romano, dentro del Palacio y de la arcui residencia, juzgo, condeno y sentencio a muerte a Jesús, llamado de la plebe Cristo Nazareno, y de patria Galileo, hombre sedicioso de la Ley mosaica, contrario al grande Emperador Tiberio César; determino y pronuncio por ésta que su muerte sea en cruz, fijado con clavos a usansa de reos, porque aquí congregando y juntando muchos hombres ricos y pobres no ha cesado de remover tumultos por toda Judea haciéndose hijo de Dios, Rey de Israel con amenazarles la ruina de Hierusalem y del Sacro Templo, negando el tributo al César, habiendo tenido atrevimiento de entrar con ramos y triunfo y con parte de la plebe en la Ciudad de Hierusalem y en el Sacro Templo. Y mando que se lleve por la Ciudad de Hierusalem a Jesucristo, ligado y azotado, y que sea vestido de púrpura y coronado de algunas espinas, con la propia cruz en los hombros, para que sea ejemplo a todos los malhechores, y con él quiero sean llevados dos ladrones homicidas y saldrán por la puerta Jagarda, ahora Antoniana, y que se lleve a Jesús al público Monte de Justicia, llamado Calvario, donde él crucificado y muerto; quede el cuerpo en la cruz como espectáculo a todos los malvados y sobre la Cruz sea puesto el título en tres lenguas; hebrea, griega y latina (Jesús Nazarenus rex Judeorum.) Mando así mismo que ninguno de cualquiera estado o calidad se atreva temerariamente a impedir la tal justicia por mi mandada, administrada y ejecutada con todo rigor, según los decretos y Leyes romanas y hebreas so pena de rebelión al Imperio Romano. Testigos de la nuestra sentencia. Por las doce tribus de Israel; Rabbain Daniel, Rabbaica Joanin, Bonicar, Barbarza, Labi, Petuculani. Por los Fariseos; Bulia, Simeon, Bonal, Rabbaní, Mondaani, Roncurfori. Por los Hebreos; Nintamberto. Por el Imperio y Presidente de Roma Lucio Xextilio, Amazsio Chillo.

(Copiado de la antigua Gaceta Forense.)

A la muerte de Jesús

¡Y eres tu que, velando la excelsa majestad en nube ardiente, fulminaste en Siná? Y el impío bando que eleva contra ti la osada frente, ¿Es que oyó medroso de tu rayo el estruendo fragoroso?

Mas hora abandonado, ¡ay!, pendes sobre el Gólgota, y al cielo alzas gimiendo el rostro lastimado; cubre tus bellos ojos mortal velo, y su luz extinguida en amargo suspiro das la vida.

Así el amor lo ordena, amor mas poderoso que la muerte; por él de la maldad sufre la pena el Dios de las Virtudes, y león fuerte le ofrece al golpe fiero bajo el bellón de cándido cordero.

¡Oh víctima preciosa ante siglos y siglos degollada! Aún no ahuyentó la noche pavorosa por ver primero el alba nacarada, y hostia del amor tierno moriste en los brazos del Eterno.

¡Ay! ¡Quién podrá mirarte, oh paz, o gloria del culpado mundo! ¿Qué pecho empedernido no se parte al golpe acerbo del dolor profundo, viendo que en la delicia del gran Jehová descarga la justicia?

¿Quién abrió los raudales de esas sangrientas llagas, amor mío? ¿Quién cubrió tus mejillas celestiales de horror y palidez? ¿Cuál brazo impio a tu frente divina ciñó corona de punzante espinar?

Cesad, cesad, crueles; al santo perdonad, muera el malvado; si sois de un justo Dios ministros fieles, caiga la dura pena en el culpado. Si la impiedad os guía y en la sangre os cebáis, verted la mía.

Mas, ¡ay!, que eres tú sólo la víctima de paz que el hombre espera; si del Oriente al escondido polo un mar de sangre criminal corriera, ante Dios irritado no expiación, fuera pena del pecado.

Que no, cuando del cielo su cólera en diluvios, descendía, y a la maldad que dominaba el suelo y a las malvadas gentes envolvía, de la diestra potente depuso Sabaotih su espada ardiente.

Venció la excelsa cumbre de los montes el agua vengadora; el sol, amortecida la alta lumbré que el firmamento rápido colora, por la esfera sombría cual pálido cadáver discurría.

Y no el ceño indignado de su semblante escogió el Eterno, mas ya, Dios de venganza, tu Hijo amado domador de la muerte y del Averno, tu cólera infinita extinguir en su sangre solicita...

¡Oyes, oyes cual clama: Padre de amor, ¿por qué me abandonaste? Señor, extingue la funesta llama que en tu furor al mundo derramaste. De la acerba venganza que sufre el justo nazca la esperanza.

¡No veis como se apaga el rayo entre las manos del Potente, ya de la muerte la tiniebla vaga por el semblante de Jesús doliente, y su triste gemido oye el Dios de las iras complacido?

Ven, ángel de la muerte, esgrime, esgrime la fulmínea espada, y el último suspiro del Dios fuerte que la humana maldad deja expiada, suba al solio sagrado do vuelva en padre tierno al indignado.

Rasga tu seno, ¡oh tierra!, rompe, ¡oh templo!, tu velo moribundo; yace el Criador, más la maldad aterra, y un grito de furor lanza al profundo. Muere... Gemid humanos; todos en él pusisteis vuestras manos.

ALBERTO LISTA

CUARTILLA SUELTA

NUESTRA CRUZ

«Feliz el alma que la Cruz adora. Siguiendo amante de Jesús la huella ¡Feliz el que la mira cuando llora! Parece entre las lágrimas tan bella! Feliz quien llega a su postrera hora De pies y manos enclavado en ella Y expira donde Dios expirar quiso Y pasa de la Cruz al paraíso»

Alarcon S. J.

Y en estos tiempos en que por el mundo caminamos todos con nuestra cruceilla a cuestas, gozozos los que pensando en Aquel que subió con el pesado madero al Gólgota, tristes los que sin fé ni luz no piensan más que en el hoy, rabiosos los que solo quieren de la vida un placer y goce duradero mientras dure la misma vida.

La misma vida es toda cruz pesada que llevamos a cuestas todo lo que alcanza nuestra vida. Que así lo que más nos agrada, nos sonríe y halaga en este mundo no es sinó causa nueva para que se afane nuestra vanidad, aumenten nuestros deseos, crezca nuestro orgullo, y todo ello es motivo mas para que la carga de la cruz nuestra nos sea más pesada aunque ello no lo notemos nosotros, si bien de ello no queda libre nuestra alma que al fin de la materia es quien vuela al más allá y quien cuentas rinde al Supremo Hacedor.

Cada goce, placer, alegría mundana que experimentamos, cuando en ellos hemos ofendido a Dios, nueva astilla arrancamos de nuestra cruz, y así que cuando más dulce es la vida, cuando más goces hallamos en ella es regularmente cuando más pecadores somos, que amar en Dios es penitencia, y gozar en Dios es sufrir en esta nuestra vida.

«Quien no sigue mi luz, anda en tinie-

blas» ha dicho el Maestro, y a oscuras caminamos y está nuestra cruz en estos tiempos en que la filosofía progresista nos impide alcanzar la perspectiva del más allá del sepulcro.

R. A. V.

CHRISTUS

Grandiosa visión artístico-religiosa

Christus: ya el solo título es sugestivo. Esta sola palabra encierra un mundo. Ahora, como siempre, desde hace veinte siglos, Cristo es el centro de la humanidad. En la ciencia y en el arte, en el pensamiento y en la vida, Cristo es el ideal hacia donde instintivamente se vuelven los ojos. Darlo a conocer, darlo a sentir, darlo a ver es la más noble de las aspiraciones humanas. El hombre no puede contemplar sin profunda simpatía esta figura excelsa y amable, encarnación palpitante de todo lo bueno, de todo lo bello, de todo lo grande, que cautiva el corazón humano. Sabiduría, bondad, fuerza, hermosura, amor: todo, en síntesis armoniosa y delicada, se halla reunido en la persona de Cristo. Ya se le mire como Verbo de Dios, ya como hijo de la Virgen María, siempre, Dios y hombre, es amable, dulce, atractivo, Jesús de Nazareth,

¿Podría haber algo tan interesante como una *visión*, aunque solo sea artística, de Cristo Jesús?

El arte ha multiplicado y concentrado sus portentosos recursos para realizar esta *visión*. *Christus* es esta *visión* de Jesús: *visión* prodigiosa, que ha sabido asociar todos los encantos de lo ideal con toda la vida de lo real; *visión* de una imagen etérea y celeste y al mismo tiempo de un hombre viviente, cuyos pasos seguimos, cuyos actos presenciamos, cuya influencia sentimos, cuya muerte lloramos, cuya gloria final aplandimos y adoramos.

Para apreciar esta *visión*, para gozar de su plenitud, hay que colocarse en el punto de vista del artista. Un punto de vista equivocado falsearía las proporciones; y en vez de engendrar una fruición estética, turbaría las conciencias. Las escenas de *Christus* no son una traducción cinematográfica directa de las narraciones evangélicas: el fondo, sin duda, es evangélico; mas la forma, el orden, el carácter, el tono, reproducen inmediatamente el poema italiano *Christus* de Salvatori. El artista, lo mismo que el poeta, no se han ceñido estrictamente a la historia: ni toda la historia, ni sola la historia; sino que al lado de los elementos históricos han introducido otros meramente simbólicos: tales, empero, que en medio de su ficción, encerrasen una verdad superior. Así, la historia y la poesía, el hecho y el símbolo, se completan mutuamente para poner de relieve e iluminar la figura divina de Jesús.

Los encantos del idilio, las magnificencias de la epopeya, las emociones de la tragedia, los áureos esplendores del himno triunfal: todo se encierra en la vasta unidad de este poema de luz.

Christus, la más suprema y divina manifestación del arte, auxiliado por el Cinematógrafo, ha cautivado la atención de príncipes y reyes, de prelados y cardenales y de todo aquel que, creyente o descreído, quiere solazarse con las bellezas del arte.

Sección de Sociología política

Puntos de vista

(Conclusiones provisionales)

Tocáns reproducir hoy el quinto de los artículos que venimos publicando con el caracter y fin consabidos.

“PROBLEMA TORTOSINO

Dejando de lado los elementos iniciales de formación del Sindicato Agrícola o el germen social que le acompaña, es preciso consignar por sus perniciosas consecuencias, que el señor que lo ofreció a la Compañía, no ha pertenecido nunca a la sociedad generadora del Sindicato ofrecido y más tarde transferido, como es del dominio público.

De aquí en cierto modo justificada la prevención con que fué recibido por el

país agricultor y hasta por muchos de los señores socios de la aludida entidad generadora; por que creyeron ver los unos la mano negra de una Compañía de triste recordación en el delto derecho y los otros por que estaban en la creencia que la entidad concomitante solo había de servir de escabel para el medro personal o *paperista* del oferente.

Y en ello no anduvieron muy equivocados, decía nuestro preopinante, segun lo han revelado las bases y los tratos y contratos del Sindicato con la Compañía y su alátere, la Hidráulica.

Para demostrarlo, añade, basta leer con detención el artificioso articulo que integra el contrato de 17 de Marzo de 1907, del que hizo un sumarisimo análisis en los términos siguientes o análogos:

Irritante en verdad resulta el preambulo que contiene. Por que después de consignarse en él que una y otra parte están conformes en que los terratenientes del delta izquierdo «obtegan las mayores ventajas posibles» ofreciendo generosamente hasta los propios derechos e intereses de la Compañía y de su congénere, aparece todo lo contrario cuando pasan a puntualizar sus *fingidos* ofrecimientos en los capitulos de tan *colusorio* contrato.

Y así, en el capítulo primero, ya se hace constar que la Real Compañía no puede perder la explotación, posesión y disfrute de los canales, etcétera, etc., sin que previamente le sean satisfechas en efectivo metálico las cantidades que a tenor del contrato le *correspondan*; y... que serían las que la misma Compañía determinara.

Termina el artículo, que dice expresar la *intención* de las partes y el *espíritu* del contrato, estableciendo que la Comunidad-Sindicato—que es la única concesionaria—no podrá *ejercitar* ninguna acción contra la Compañía, ni *dirigir* reclamaciones, ni *oponerse* a las que ella (la Compañía) deduzca, ni *impugnar* ese contrato, ni *intervenir* en su ejecución y cumplimiento.

Dejaremos para otros artículos los corolarios que de todo ello deduce nuestro preopinante para así compaginarlos con los que nos ofrece la triste realidad presente.

José FOGUET.

Tortosa 17 Febrero 1916.

P.

Suscribirse a LA RIBERA DEL EBRO es dar inequívoca prueba de adhesión al respetable e ilustrado jefe provincial del partido liberal, Excelentísimo señor Marqués de Mariano.

SECCION MUNICIPAL-ADMINISTRATIVA

UN LUMINOSO ESCRITO en la CUESTIÓN del MATADERO

Debido a la amabilidad del abogado don José Foguet, reproducir podemos en esta sección el siguiente escrito.

AL TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Buena Ventura Alfonso Pedrol, procurador del Excmo. Ayuntamiento de Tortosa, en la iniciación del pleito contencioso-administrativo que en su día ha de ser entablado sobre nulidad de resoluciones gubernativas conculcadoras de las leyes que regulan el procedimiento y lesivas de los derechos de carácter administrativo de los mismos emendados, como mejor proceda, *DIGO*: Que en el día de ayer se me ha notificado la providencia, dictada el día veinte del corriente, por la que se dispone que «no ha lugar a tener por interpuesto el recurso contencioso» que se refiere el procurador Alfonso en su anterior escrito por haberse presentado después de transcurrido el término de tres meses a que se

contra el artículo 7 de la ley que regula el procedimiento y devuélvase al citado procurador los documentos que acompañan».

Y como dicho proveído es perjudicial a los intereses que represento, me veo obligado a acudir respetuosamente al Tribunal para que se sirva reformar dicha providencia por las razones siguientes.

Prescindiré de que ante este mismo Tribunal se halla una resolución gubernativa de fecha veinte y seis Junio de mil novecientos doce, confirmatoria de un acuerdo municipal de mi poderdante, del que resulta haber faltado el rematante de las obras del matadero público de Tortosa a las condiciones estipuladas en el contrato y, como consecuencia lógica y legal de dicha resolución, vinieron el acuerdo y declaración de la Corporación contratante a que se contraen los artículos 34 y 35 de la vigente Instrucción de 24 Enero de 1905, cuyos derechos, como *irrenunciables*, son *imprescriptibles*; y de que semejante providencia gubernativa declaratoria o reconocedora de derechos no puede ser contradicha por las dictadas, como ocurre, por el mismo Gobierno Civil de fechas catorce y treinta y uno Marzo del actual. Pues a los efectos del presente recurso bastará con solo llamar la atención al recto e ilustrado Tribunal que, siendo su misión velar por el cumplimiento de las leyes reguladoras del procedimiento contencioso-administrativo, es preciso atender, como saba perfectamente, la ley reformada de 22 Junio de 1894 y para su mayor claridad y precisión el Real Decreto de 15 Agosto de 1902, a fin de tomar en consideración, como es el objeto de dichas disposiciones, los principios descentralizadores en que están inspiradas nuestras leyes provincial y municipal.

Por lo tanto, dejando de lado que, la invocación del artículo 7º de dicha ley en que se funda la providencia recurrida constituya mas bien una excepción a alegar por la parte otra que para rechazar nuestro escrito, es lo cierto que para ser aplicado rectamente dicho precepto hay que atender no solamente a su letra, si que también a su espíritu debidamente concordado con dicho Real Decreto.

Con efecto. El término de tres meses que fija dicho artículo 7º presupone necesariamente para que corran o sean computables que haya surtido efecto «la notificación administrativa de la resolución reclamable» porque no empiezan a correr hasta «el día siguiente a de dicha notificación». Y sin principio no hay fin. Luego para saber si ha transcurrido dicho término es preciso saber si ha comenzado y cuando. O lo que es lo mismo; antes de dar aplicación a dicho precepto es necesario examinar los artículos 17 y 18 del referido Real Decreto. Y el primero preceptúa de una manera terminante: «Las providencias (como las mencionadas de 14 y 31 Marzo último) que pongan término en cualquier instancia a un expediente (en el caso de referencia, al gubernativo) se notificarán al interesado dentro del plazo máximo de quince días. Y el segundo establece la sanción siguiente: «Las notificaciones que no se practiquen con los requisitos y formalidades establecidas en el artículo anterior (entre las que se ha de contar como sustancial de procedimiento el de dicho plazo) adolecerán de vicio de nulidad y, por tanto, no perjudicará a los interesados (o notificados) para el efecto de utilizar los recursos legales» (cual el iniciado por mi poderdante).

Ahora bien; el Tribunal pueda apreciar de la certificación comprensiva de las providencias gubernativas de 14 y 31 Marzo último, que acompaña a nuestro escrito o del propio expediente gubernativo que puede ser reclamado del propio Gobierno Civil, si se han cumplido los preceptos legales antes transcritos. Pero entendemos con el mayor respeto que esta apreciación debe hacerse en conjunto y no aisladamente, puesto que se trata de preceptos cuya trabazón legal los constituye en uno para su recta aplicación, máxime entrañando una sanción de pérdida de acción y eficacia legal que siempre debe inclinarse por razón de equidad a favor del que pueda ser perjudicado, interpretándose favorablemente a este, porqué con ello no se lesionan los intereses ni el derecho de nadie, y no se puede considerar por ello que quede prorrogado el término de los tres meses.

En tal sentido existe copiosa jurisprudencia, sin que ofrezca la menor duda, de que la violación del espresado Real Decreto por su carácter y la materia que regula no puede menos de entrar dentro de la competencia de la jurisdicción de esta Tribunal para examinar y decidir si las infracciones de los transcritos artículos son o no fundamentales. Así como el que uno se dé por enterado de una notificación no implica que lo estuviera de las reglas procesales que en ella dejaron de tenerse en cuenta, sin que pueda por ello ser convalidado un vicio de nulidad como el que entraña la infrac-

ción del artículo 17 del repetido Real Decreto.

Tiene además declarado la Sala tercera del Tribunal Supremo que la inobservancia de las reglas y disposiciones de carácter procesal del Real Decreto de 15 de Agosto de 1902 determina un vicio sustancial de nulidad y una cuestión anterior y previa a cuantas pueden suscitarse en el recurso contencioso administrativo, que incumba dilucidar al propio Tribunal que compete el conocimiento de éste, por la potísima razón que constituye un supuesto inexcusable para el ejercicio de toda jurisdicción la preexistencia tanto de la ley reguladora como de la observancia de los preceptos procesales contenidos en dicho Real Decreto.

Igualmente tiene declarado dicho Supremo Tribunal que las facultades revisorias inherentes a la jurisdicción contencioso-administrativa, según constante jurisprudencia, se extienden en todo caso al procedimiento, y por lo tanto, a todas las actuaciones del expediente gubernativo incluso a examinar si la resolución del Gobernador Civil de fecha catorce Marzo último por la que se decide sobre la declaración hecha por el Ayuntamiento de Tortosa acerca la suspensión del contrato administrativo o incautación del arbitrio de carnes a pesar de disponer la ley que contra dicha declaración *no cabe* recurso de ninguna clase (véase artículo 35 de la citada Instrucción de 24 de Enero de 1905) adoleciendo por contrario a ley dicha resolución de un vicio de nulidad que la invalida y deja sin efecto su notificación, hecha además fuera del plazo fijado por el artículo 17 del repetido Real Decreto.

Es también doctrina jurídica administrativa que las faltas de procedimiento en la vía gubernativa determinan la nulidad de todo lo actuado, resultando en su consecuencia nulas las notificaciones hechas despues de transcurrido con exceso el plazo de quince días fijado en el citado artículo 17, máxime contrayéndose una de dichas notificaciones a la decisión de un recurso *prohibido* por el referido artículo 35; y cometido tan grave error queda *ipso jure* nulo el prohibido recurso y libre desde luego el camino de acudir a la vía contenciosa para dilucidar la única cuestión recurrible, o sea, la de si procede o no el acuerdo municipal sobre rescisión de contrato, reconstituyendo a dicho fin al ser y estado que permitiera la ley, que no puede ser otro que el de la fecha de dictarse las resoluciones gubernativas para poder ser las notificadas dentro los quince días que fija el tantas veces repetido artículo 17, al efecto de que a partir de esta legal notificación pueden sin contarse los tres meses para interponer el recurso enunciado en el escrito a que se refiere la providencia, objeto del presente recurso, debiendo darse por interpuesto al solo efecto interesado y sin perjuicio de tener aquél por reproducido en su día al ser computable el término que previene el artículo 7º de la ley con la subsanación indicada.

En vista de todo lo expuesto

Suplica al Tribunal que teniendo este por presentado, con su copia, se sirva reformar por contrario imperio, o como mejor proceda, la providencia de veinte del corriente, y, dejando a sin efecto, mandar que ante todo sea unido el expediente gubernativo en que figuran las dos resoluciones gubernativas de fechas catorce y treinta y uno Marzo último, y resultando no haberse notificado dentro del plazo de quince días que previene el artículo 17 del Real Decreto de 15 Agosto de 1902, declarar como no hecha legalmente su notificación y por tanto, no pudiendo surtir efecto ni perjudicar a la acción de entablarse el recurso contencioso administrativo iniciado, conforme al siguiente precepto 18 de dicho Real Decreto, acordar la admisión del escrito a que se contrae la providencia, objeto del presente escrito a los fines interesados, pues así procede en justicia que pido: Tarragona veinte y dos de Octubre de mil novecientos trece.—Juan B. Olivé.—B. Alfonso.—

JOSE FONTS PLANAS
PROCURADOR DE LOS TRIBUNALES

Rosa 13, 2.ª TORTOSA

En el importante comercio de nuestro distinguido amigo don José Parés, se ha recibido una gran remesa de Borra blanca superior, cuyo precio figura en el anuncio de este periódico.

EL BAILE

Soy enemigo acérrimo de los bailes; en eso me parece a ciertos predicados que lo *anatematizan*, sin reservas, y me distingo de ellos, en que llegada la ocasión... no bailo tampoco.

Claro es, y no lo niego, que es por que no sé. Pero ¿no es una virtud estar tocando a los cuarenta y no haber hecho por enseñarme en tan largo tiempo? y sobre todo; ¿cuantos hay que tampoco saben ser concejales y lo son? Porque no había yo de bailar, sin saber, teniendo afición al dulce balanceo.

Un bailarín, no de ahora que soy viejo, sino desde mi mocedad, me ha parecido siempre algo poco serio. Yo no concibo un médico, un magistrado, un abogado bailando. A mi juicio, tan respetable como el de cualquier ciudadano, eso es incompatible con la seriedad.

Y cuando bailan estos señores de edad madura, casados, con hijos y, hasta con suegra, ¿no os causa un deplorable efecto? A mí, francamente, esa espectáculo me pone los nervios en tensión.

Me explico que baile bien una peonza, un trompo; pero que un hombre haga alarde de resistencia física y de suficiencia en materias de danza, me indigna, me subleva.

EL CABALLERO DEL TROQUEL.

— PARA COLCHONES —

Borra blanca superior a 15 pesetas los 10 kilos, la hallaréis en la mercería PARES, Rosa, 3.

Gacetilla

Por ahí se anda buscando un alcalde. El buen señor defensor de *dolça i bonica* parla shueca el ala de la casa comunal, y no hay quien se cargue con el lío. ¡Ahí queda eso! nos dicen que ha exclamado el de la barba rasurada.

Y eso, no hay quien quiera tomarlo muy a gusto.

La situación, no es de perlas que digamos, ni por asomo tan siquiera; y por si algo faltaba a los mangoneadores de la casa grande les ha salido un grano con el señor Alemany que les ha pedido no sabemos que cuentecitas.

Los programas servidos el pasado domingo en nuestros solones, fueron celebrados por el público por su interés y belleza.

Para estas fiestas anunciamos el cuarto programa extraordinario en el Doré que superará en belleza a los tres anteriores. El debut para el sábado próximo de la notable compañía de zarzuela grande y ópera Beut Munté en el Principal, y la producción de fama mundial titulada «Christus» en el Escudé, la cual cinta será proyectada durante tres días.

Los señores que deseen llevar bien planchado los cuellos, puños y camisas sirvanse llevarlos a casa PARES Rosa 3.

EL MEJOR PAPEL DE FUMAR SEGUN EL SABIO DR. CAJAL ES MARCA «EGIPTO»

Dr. Primitivo Sabaté

Ex-Interno por oposición y médico agregado
del Hospital Clínico de Barcelona
Alumno del Hospital Necker de París

CIRUGIA GENERAL

Vías urinarias

Consulta de 2 a 4 tarde

Angel, 16, pral., Torosa

Teléfono, 37

Dr. Secundino Sabaté

Ex-Interno pensionado del Hospital Clínico de Barcelona
Monitor de la Clínica Tarnier de París

PARTOS

Enfermedades de la mujer

Consulta de 10 a 1

Angel, 16, pral., Torosa

Teléfono, 37

CLÍNICA SABATÉ Plaza Alfonso XII

ESMERO Y ECONOMIA

Depósito de alpargatas de todas clases, procedentes
de las mejores fábricas de España de

LUIS BRÚ PEDRET

Ventas al por mayor y al detall

Cordelería de toda clase y garantida

Calle del Angel, núm. 9, frente al Hotel Siboni

TORTOSA

LUZ Y ECONOMIA

Si queréis que vuestro alumbrado eléctrico resulte bueno y económico, no compréis más lámparas que las de marca A.E.G. que podéis adquirir al infimo precio de 1'30 por lámpara.

Unico sitio en que podéis surtirvos de las referidas lámparas al precio indicado es en casa del instalador JUAN GINOVART.—Plaza de Armas, núm. 31, 1.º

NOTA: Todo aquel que compré las lámparas en el sitio indicado tiene derecho a obtener de JUAN GINOVART las reparaciones GRATIS en su instalación, siempre que para las mismas no sea necesario emplear material nuevo.

MUEBLES En venta

DE TODAS CLASES

M. PANISELLO
Moncada 6. TORTOSA

Un diccionario ALCUBILLA,
3.ª edición, en buen estado, por
50 pesetas.

Y ocho cajas madera-cartón
para conservar documentos, casi
nuevas, por la mitad de su precio.

Razón: Taller de encuadernaciones de
don Baldomero Beltrán.

Gabinete de Rayos X

Aparato transportable a todos los
pueblos de la comarca aunque
no poseen alumbrado eléctrico

Doctor Antonio Llorea Piñol

Teléfono, 82

Ferrerías, 50.—TORTOSA

Gabinete Oftálmico

DEL

Doctor OLIVERES

OCULISTA

De los Hospitales y Escuelas de París

Consulta de 10 a 1:
Operaciones de 3 a 5

Rosa, 8.

INSTITUCIONES CIVILES DE TORTOSA

De venta en casa del abogado

Don José Foguet

Cervantes, 6

ALMACÉN EN VENTA contiguo a la rampa del puente del Estado.

Razón en esta imprenta

Disponibile

DISPONIBLE